

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	

ACUERDO N° **022** 13 AGO 2019 DE 2019.

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA CEDER A TITULO GRATUITO EL DOMINIO DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS ILEGALMENTE CON MEJORAS Y/O CONSTRUCCIONES DE DESTINACIÓN ECONÓMICA HABITACIONAL, QUE HAYA OCURRIDO DE MANERA ININTERRUMPIDA CON MÍNIMO DIEZ (10) AÑOS DE ANTERIORIDAD AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1955 DE 2019, LA LEY 1537 DEL 12 DE JUNIO DE 2012, DECRETO 1077 DE 2015 LA LEY 1955 DE 2019, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES”.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial las contempladas en la ley 1955 de 2019, la ley 1537 del 12 de junio de 2012, Decreto 1077 de 2015, demás normas reglamentarias, y


CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, señala que corresponde a los Concejos: *“Autorizar a los Alcaldes para celebrar contratos, negociar, empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer pro t mpore, precisas funciones de lo que corresponde a los Concejos”.*
2. Que el numeral 7° del Artículo 313 de la Constitución Política corresponde a los Concejos Municipales: *“Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los l mites que fije la Ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcci n y enajenamiento de inmuebles destinados a vivienda”.*
3. Que el art culo 51 de la Constituci n Pol tica de Colombia dispone: *“Todos los Colombianos tienen derecho a la vivienda digna. El estado fijar  las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover  planes de vivienda de inter s social, sistemas adecuados de financiaci n a largo plazo y formas asociativas de ejecuci n de estos programas de vivienda”.*
4. Que la Ley 9° de 1989 estableci  en su Art culo 58 que: *“Las entidades p blicas del orden nacional ceder n a t tulo gratuito los inmuebles de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de inter s social, “...En ning n caso proceder  la cesi n anterior en el caso de los bienes de uso p blico ni en el de los bienes fiscales destinados a la salud y a la educaci n. Tampoco proceder  cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o que presenten peligro para la poblaci n”.*
5. Que la Ley 708 de 2001, en su art culo 14, conserv  la transferencia de los bienes fiscales de propiedad de las entidades p blicas, que hayan sido ocupados de forma ilegal, pero modific  (i) la fecha m xima para la configuraci n del derecho, la cual deb a ser con anterioridad al treinta (30) de Noviembre de dos mil uno (2001) y (ii) quien deb a realizar la titulaci n a favor de los ocupantes era el Instituto Nacional de Vivienda de Inter s Social y Reforma Urbana -INURBE -.

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Correspondencia recibida
Secretar a General

Fecha: 13 AGO 2019

Hora: 9:10 AM

Recibido: 

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	

6. Que en el año 2005 entró en vigencia la Ley 1001 de 2005 y su Artículo 2° modificó el Artículo 14 de la Ley 708 de 2001, y estableció: *"Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.*

"Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados.

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

Parágrafo. En las resoluciones administrativas a título gratuito y de transferencias de inmuebles financiados por el ICT, se constituirá patrimonio de familia inembargable".

7. Que el Gobierno, en ejercicio de su potestad reglamentaria, mediante Decreto 4825 de 2011, actualmente compilado en el capítulo 2.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, ciudad y Territorio), reguló el proceso de saneamiento de la titulación de la propiedad fiscal inmueble ocupados con vivienda de interés social en la modalidad de título gratuito tanto para el ámbito nacional como territorial.
8. Que la ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, en su artículo 277 modifico nuevamente Artículo 14 de la Ley 708 de 2001, y estableció

"Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de usos públicos o destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

PARÁGRAFO 1o. Para bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, procederá la enajenación directa del predio fiscal por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 8	

PARÁGRAFO 2o. Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

PARÁGRAFO 3o. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4o. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.

PARÁGRAFO 5o. Las administraciones municipales o distritales podrán suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción mediante los procedimientos de saneamiento contable, las deudas a cargo del cedente por conceptos de tributos a la propiedad raíz respecto al bien cedido en el marco de este artículo".

9. Que de acuerdo con la ley 1001 de 2005, ley 1955 de 2019, y el Decreto 1077 de 2015, se tiene que un bien fiscal se puede titular de manera gratuita a través de resolución administrativa cuando: i) los bienes sean de propiedad de entidades estatales; ii) que no sean de uso público o afectados a un servicio público; iii) que dichos bienes estén ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social; iv) que dicha ocupación ilegal haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo; v) que no estén destinados para salud o educación; vi) que no se encuentren en zonas insalubres, de riesgo o en zonas de conservación o protección ambiental y; vii) en general, que no hagan parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997.
10. Que con el fin de promover el acceso a la vivienda de personas de escasos recursos, dar garantía real a los derechos fundamentales y así materializar los principios estatuidos en nuestra carta magna, es preciso autorizar al Alcalde Municipal para proceder a la titularización de predios fiscales de propiedad del municipio que se encuentran ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre que se cumplan con los requisitos previstos en el Artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y las normas complementarias.
11. Que en virtud de lo anterior, dentro del plan estratégico 2016-2019 la cesión a título gratuito de los bienes fiscales ocupados con vivienda de interés social, se encuentra contenida dentro de la línea estratégica inclusión social, del programa mejoramiento y consolidación de la ciudad construida; en el proyecto: "Titulación de Predios Fiscales, conforme a la ley 1001 del 30 de diciembre de 2005, la ley 1537 del 12 de junio de 2012, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las reforman, reglamentan y complementan, se hace necesario adelantar diversas acciones tendientes a la cesión a título gratuito, mediante actos administrativos de transferencia de bienes fiscales de propiedad del Municipio de Bucaramanga, cuyos ocupantes cumplan con los requisitos para que los mismos sean objeto de titulación".

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	

12. Que después de adelantar un proceso de identificación, estudio de títulos y descripción de atributos según el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 011 de 2014), se obtuvo un total de treinta y cinco (35) predios fiscales del Municipio de Bucaramanga ocupados con ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, ubicados en los Barrios San Gerardo y Barrio Café Madrid, que pueden entrar al proceso de titulación para posteriormente ser beneficiarios de una cesión a título gratuito de bienes fiscales por parte del Municipio de Bucaramanga.
13. Que el plan estratégico Municipal se acompaña claramente al artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 por medio del cual se da solución a las llamadas invasiones de terrenos de propiedad estatal, amén de la transferencia gratuita de los bienes fiscales.
14. Que dada el conocimiento y manejo del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, en “ *Desarrollar directamente o en asocio con entidades autorizadas programas de construcción adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de soluciones de vivienda de interés social*”, se requiere contar con la gestión, el apoyo y colaboración de esta entidad, para adelantar el trámite necesario previo a la expedición del Acto Administrativo de Cesión a título gratuito y/o trámite de escrituración constatando la información y cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios del programa de titularización, coordinando la recepción y custodia de información con las secretarías encargadas del tema de titulación del municipio de Bucaramanga junto con el DADEP.

Conforme a lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Bucaramanga para ceder a título gratuito, treinta y cinco (35) inmuebles identificados de su propiedad, dentro del proceso de titulación de predios que vienen siendo ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, de conformidad a los requisitos, condiciones y previsiones contempladas en la ley 1955 de 2019, la ley 1537 del 12 de junio de 2012, Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, expidiéndose Resolución Administrativa de transferencia de dominio. Los predios identificados son los siguientes:

No	Codigo_Predial	Barrio	Dirección_predio	Area_Terreno_M2	Matricula inmobiliaria	Propietario
1	010900040018000	CAFÉ MADRID	K 7A 36N 61 BR CAFE MADRID	64	300-227302	Municipio de Bucaramanga
2	010900040034000	CAFÉ MADRID	K 7A 43N 123 BR CAFE MADRID	29	300-227302	Municipio de Bucaramanga
3	010900040035000	CAFÉ MADRID	K 7A 36N 61 BR CAFE MADRID	114	300-227302	Municipio de Bucaramanga
4	010900040036000	CAFÉ MADRID	K 7A 36N 61 BR CAFE MADRID	266	300-227302	Municipio de Bucaramanga



13 AGO 2019

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					 
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 8	

5	010900040037000	CAFÉ MADRID	K 7A 43N 153 BR CAFE MADRID	114	300-227302	Municipio de Bucaramanga
6	010900040038000	CAFÉ MADRID	K 7A 43N 155 BR CAFE MADRID	154	300-227302	Municipio de Bucaramanga
7	010900120020000	CAFÉ MADRID	K 8 35N 69 71 BR CAFE MADRID	192	300-227302	Municipio de Bucaramanga
8	010900120027000	CAFÉ MADRID	K 8 34N 79 BR CAFE MADRID	153	300-227302	Municipio de Bucaramanga
9	010900120072000	CAFÉ MADRID	K 8 32N IMPAR BR CAFE MADRID	28	300-227302	Municipio de Bucaramanga
10	010900140010000	CAFÉ MADRID	K 8A BIS 34N 11 BR CAFE MADRID	62	300-227302	Municipio de Bucaramanga
11	010900140018000	CAFÉ MADRID	K 8 33BN 26 BR CAFE MADRID	86	300-227302	Municipio de Bucaramanga
12	010900140021000	CAFÉ MADRID	K 8 33AN 16 BR CAFE MADRID	95	300-227302	Municipio de Bucaramanga
13	010900140035000	CAFÉ MADRID	C 33AN 8A 21 BR CAFE MADRID	75	300-227302	Municipio de Bucaramanga
14	010900210001000	CAFÉ MADRID	K 9 32CN 63 BR CAFE MADRID	126	300-227302	Municipio de Bucaramanga
15	010900210004000	CAFÉ MADRID	K 9 32CN 35 37 BR CAFE MADRID	122	300-227302	Municipio de Bucaramanga
16	010900210038000	CAFÉ MADRID	C 33N 8 120 BR CAFE MADRID	35	300-227302	Municipio de Bucaramanga
17	010903220006000	CAFÉ MADRID	C 35N 8 45 BR CAFE MADRID	163	300-227302	Municipio de Bucaramanga
18	010903230005000	CAFÉ MADRID	K 3 43N PAR BR CAFE MADRID	119	300-227302	Municipio de Bucaramanga
19	010903230009000	CAFÉ MADRID	K 3 43N 146 BR CAFE MADRID	66	300-227302	Municipio de Bucaramanga
20	010903230010000	CAFÉ MADRID	K 3 43N 150 BR CAFE MADRID	66	300-227302	Municipio de Bucaramanga
21	010903230020000	CAFÉ MADRID	K 3 35N 126 BR CAFE MADRID	76	300-227302	Municipio de Bucaramanga
22	010903230026000	CAFÉ MADRID	K 8 34N PAR CAFE MADRID	51	300-227302	Municipio de Bucaramanga
23	010903230028000	CAFÉ MADRID	K 8A 35N 04 BR CAFE MADRID	62	300-227302	Municipio de Bucaramanga

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 8	

24	010903230034000	CAFÉ MADRID	K 8 35N 62 BR CAFE MADRID	58	300-227302	Municipio de Bucaramanga
25	010903230037000	CAFÉ MADRID	K 8 35N 148 BR CAFE MADRID	73	300-227302	Municipio de Bucaramanga
26	010900050012002	CAFÉ MADRID	C 44 0 40	31	300-227300	Municipio de Bucaramanga
27	010900110005000	CAFÉ MADRID	K 7A 36N PAR	13	300-227302	Municipio de Bucaramanga
28	010900210007000	CAFÉ MADRID	K 9 32BN 15	280	300-227302	Municipio de Bucaramanga
29	010902490004000	CAFÉ MADRID	K 8C 33N 06 BR CAFE MADRID	71	300-227302	Municipio de Bucaramanga
30	010504690019000	SAN GERARDO	C 63 15 32	51	300-188978	Municipio de Bucaramanga
31	010504710008000	SAN GERARDO	C 6 14A 18	46	300-188978	Municipio de Bucaramanga
32	010504690020000	SAN GERARDO	C 63 15 26	59	300-188978	Municipio de Bucaramanga
33	010504780019001	SAN GERARDO	C 63 12 40	144	300-188978	Municipio de Bucaramanga
34	010504700012000	SAN GERARDO	C 63 14B 08	88	300-188978	Municipio de Bucaramanga
35	010504700011000	SAN GERARDO	C 63 14B 96	112	300-188978	Municipio de Bucaramanga

Parágrafo 1º. La autorización otorgada en el presente artículo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019.

Parágrafo 2: Para la expedición del Acto Administrativo de cesión a título Gratuito suscrito por el Alcalde Municipal, deberá verificarse previamente lo siguiente:

- a) Que el inmueble objeto de cesión a título gratuito sea de propiedad del Municipio de Bucaramanga.
- b) Que el inmueble a titular se encuentre en suelo urbano previa certificación de la autoridad municipal de planeación de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial.
- c) Que el inmueble objeto de cesión no sea un bien de uso público o afectado a uso o servicio público y especialmente no puede estar destinado para salud o educación.
- d) Que dichos bienes estén ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 8	

- e) Que se certifique, por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, que la (s) Vivienda (s) de interés social no se encuentre (n) ubicada (s) en zona insalubre o que presenten peligro para la población, ni se encuentren en zonas de alto riesgo, o en zonas de conservación o protección ambiental.
- f) Que el beneficiario tenga la calidad de ocupante del predio que se pretende titular y que su utilización corresponda a destinación económica habitacional.
- g) Que el ocupante no tenga la calidad de propietario de otro predio en el territorio nacional.
- h) Y en general que el predio a ceder no haga parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997.
- i) No haber sido beneficiarios de subsidio de vivienda de interés social, para construcción en suelo propio o para compra de vivienda.

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO. El Procedimiento de la Cesión a Título Gratuito se adelantará con sujeción a lo previsto en la Constitución Política, las leyes concordantes sobre la materia, la ley 1955 de 2019, Decreto 1077 de 2015 Capítulo 2.1.2.2 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al Alcalde de Bucaramanga para efectuar el desglobo de las áreas restantes del predio de mayor extensión, si se llegare a requerir.

ARTICULO CUARTO: PATRIMONIO DE FAMILIA. Las autorizaciones conferidas en el presente acuerdo, quedan condicionadas a que sobre el predio a titular se constituya patrimonio inembargable de familia de acuerdo con las normas vigentes y afectación a vivienda familiar, cuando sea procedente.

ARTICULO QUINTO: CONDICIÓN RESOLUTORIA Y RESTITUCIÓN DEL BIEN. El (los) beneficiario (s) deberá (n) restituir el inmueble objeto de cesión, cuando se le (s) compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos prestados para acreditar los requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias, lo cual deberá estipularse en las resoluciones por las cuales se realice la cesión de los bienes fiscales.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que expida los actos administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Expide en la Ciudad de Bucaramanga a los dos (02) días del mes de agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019). ✓

El Presidente,


WILSON MANUEL MORA CADENA

022

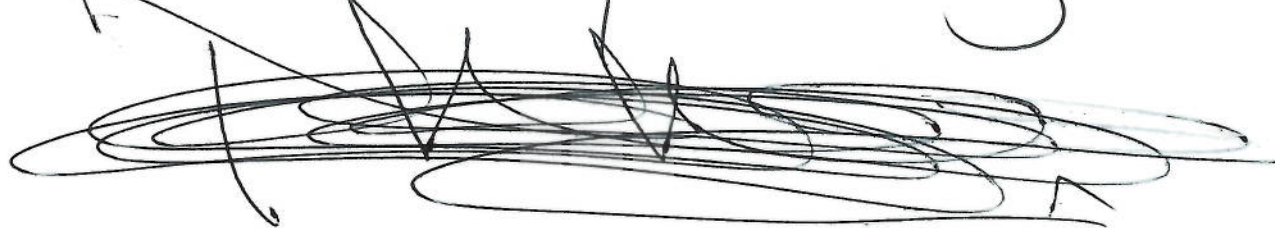
13 AGO 2019

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 8 de 8	


La Secretaria General,



SONIA MARIA SANCHEZ RUEDA

El Autor,


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
 Alcalde de Bucaramanga

Los ponentes,


JAVIER AYALA MORENO
 Honorable Concejal de Bucaramanga


SONIA SMITH NAVAS VARGAS
 Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.


022 CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. del 2019, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


WILSON MANUEL MORA CADENA

La Secretaria General,


SONIA MARIA SANCHEZ RUEDA

Carrera 11 No. 34-52 Fase II, Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

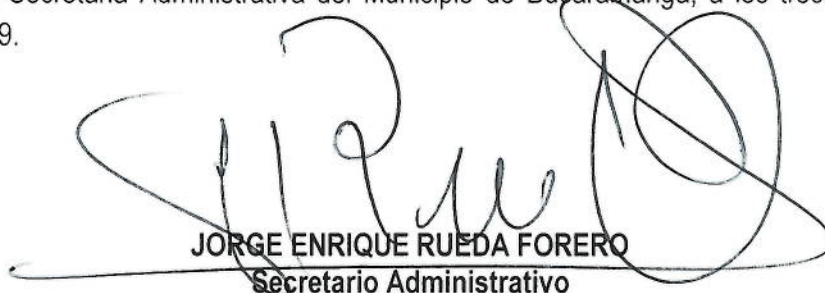
022

ACUERDO No. DE 2019

13 AGO 2019

PROYECTO DE ACUERDO N° 029 DEL 12 DE JUNIO DE 2019 "Por medio del cual se autoriza al señor alcalde de Bucaramanga para ceder a título gratuito el dominio de predios fiscales ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional que haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo de conformidad con la ley 1537 del 12 de junio de 2012 decreto 1077 de 2015 la ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los trece (13) días de Agosto de 2019.



JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los trece (13) días de Agosto de 2019.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE




RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **022** de 2019, "Por medio del cual se autoriza al señor alcalde de Bucaramanga para ceder a título gratuito el dominio de predios fiscales ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional que haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo de conformidad con la ley 1537 del 12 de junio de 2012 decreto 1077 de 2015 la ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes", expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga se sanciona el día de hoy trece (13) de Agosto de 2019.



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga